



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Agosto dos (2) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	REPARACION DIRECTA
Radicación	70-001-33-33-007-2013-00275-00
Demandante	JAIME LARA MENDOZA Y OTROS
Demandado	NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION – ARMADA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – MINISTERIO DE DEFENSA
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE

ASUNTO

Vista la nota secretarial se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 0859 de Julio 30 de 2018, en el que se informa que mediante providencia del 28 de mayo del 2018 se decidió **CONFIRMAR**, la providencia apelada, se dictara auto de obediencia al superior, por secretaria se dé cumplimiento a la orden contenida en los numerales sexto y segundo de la sentencia de primera y segunda instancia.

Una vez practicadas las liquidaciones de costas por secretaria y surtido el trámite que corresponda se procederá al archivo del expediente.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO.- Por secretaria, **PRACTÍQUESE** la liquidación de costas.

TERCERO.- Realizada la liquidación de costas y surtido el trámite correspondiente **ARCHÍVESE** el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

LMFA